RESOLUCIÓN No. 411 DE 2023
(mayo 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAEDSC-001-2023"

El Alcalde del municipio de Villa del Rosario, en uso de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren los numerales 1º y 3º, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 del 2015; y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la alcaldía del municipio de Villa del Rosario de conformidad con lo establecido en los estudios previos requiere contratar el siguiente objeto: "**ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".**

Que, dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar en el presente proceso se consideró legal y viable aplicar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º, que estableció la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, mecanismo de selección que fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Entidad, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTYOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000,00)**. El valor antes referido no se encuentra amparado con imputación presupuestal por la naturaleza del presente proceso.

Que mediante Resolución No. 336 de 26 de abril 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada No. **SAEDSC-001-2023,** con el fin de Seleccionar a la persona natural, o persona jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpla el objeto del contrato.

El día 09 de mayo de 2023 a las 05:00 pm, se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada No**. SAEDSC-001-2023**, dentro del cual se recibieron las propuestas correspondientes a:

Oferente 1: ECOSISTEMA S.A.S con NIT: 901.288.165-1**,** Representada legalmente por Ricardo León Muñoz, con CC: 79.290.918 expedida en Bogotá.

Oferente 2: GEA DE COLOMBIA SAS ESP, con NIT: 900.744.149-6**,** Representada legalmente por Oscar Mauricio González Ochoa, con CC: 79.714.457 expedida en Bogotá.

Oferente 3: COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS, con NIT: 806.006.847-2**,** Representada legalmente por Mario Alberto Ríos Meneses, con CC: 70.059.953 expedida en Medellín.

Oferente 4: ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER "ARENORTE", con NIT: 900.521.874-0**,** Representada legalmente por Antonio José Osorio Rojas, con CC: 13.499.761 expedida en Cúcuta.

Que una vez realizada la evaluación final de determinó por parte de la entidad que la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER "ARENORTE",** con NIT: 900.521.874-0**,** Representada legalmente por Antonio José Osorio Rojas, con CC: 13.499.761 expedida en Cúcuta, es la propuesta **HABILITADA** para el proceso contractual, se determinó lo siguiente:

No	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA
1	**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER "ARENORTE",** con NIT: 900.521.874-0**,** Representada legalmente por Antonio José Osorio Rojas, con CC: 13.499.761 expedida en Cúcuta.	HABILITADO	HABILITADO

Que, transcurrido el término de traslado de informe de evaluación, se presentaron observaciones al presente proceso contractual, las cuales fueron resueltas oportunamente.

Que, en virtud de lo anterior se tiene que el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes, obteniendo el puntaje habilitante.

Que se surtieron debidamente la totalidad de etapas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 1997 y Decreto 1082 de 2015, lo cual se evidencia en expediente contractual y página web http://www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO convocó a la Veeduría ciudadana para que realizara el control social correspondiente, en el proceso de selección que se adelantó.
En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada No. **SAEDSC-001-2023**, cuyo objeto es "**ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER",** al oferente **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER "ARENORTE",** con NIT: 900.521.874-0**,** Representada legalmente por Antonio José Osorio Rojas, con CC: 13.499.761 expedida en Cúcuta, por valor de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 12.600.000,00) M/CTE.**

SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al oferente **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES EMPRENDEDORES DEL NORTE DE SANTANDER "ARENORTE",** con NIT: 900.521.874-0**,** Representada legalmente por Antonio José Osorio Rojas, con CC: 13.499.761 expedida en Cúcuta, como a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario. Conforme con lo señalado en el parágrafo 1º, del artículo 77, de la Ley 80 de 1993.

TERCERO. El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II - Sistema Electrónico de Contratación Pública, con el fin de comunicar la presente decisión a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

Dada en Villa del Rosario, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edward Gómez García	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Juan Carlos Ramírez Ramírez	Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			